



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

MIEMBRO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS

Ordenanza No. 04-2018, aprobada en sesión No. 03-2018, de fecha Siete (07) de Febrero del año 2018.

Sobre La Publicidad Visual, Rodaje Transporte Urbano, Ventas de Bebidas Alcohólica, Centros de Diversión, Galleras y Billares.

Considerando: Que es facultad de los ayuntamientos implementar el cobro de arbitrios, aquellos negocios que se encuentran en su jurisdicción.

Considerando: Que conforme a la Ley 176-07 en su artículo 279 los Ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento de dominio público municipal.

Considerando: Que los ayuntamientos carecen de un presupuesto adecuado para implementar nuevas políticas sociales.

Considerando: Que los ítems que se mencionan en la ordenanza no están grabados por ninguna norma municipal.

Visto: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: La Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Visto: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Visto: La Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: La Ley 287-04 sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestosos que producen Contaminación Sonora.

No.250-99 que aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional del Lidas de Gallos, Del Distrito Nacional y Los Municipios

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo II, que habla sobre los Arbitrios Municipales en sus **Artículos 274, 276, 278, 282 y 283**, el ayuntamiento Municipal de La Romana,

Eugenio A. Miranda #54, La Romana, República Dominicana

Tels.: 809-556-2206 / 809-556-2208 / 809-556-2684 / 809-556-2384 • www.laromana.go.do

RNC: 412-00012-6

RESUELVE:

Artículo 1.- La Publicidad Visual, es decir Anuncios, Muestras y Carteles se cobrara **\$600.00** pesos dominicanos anual, el metro cuadrado.

Artículo 2.-El cobro de losde vehículos de **Rodaje en el Transporte Urbano** e inter- urbano será de **\$750.00** pesos dominicanos, por cada vehículo el pago se será anual.

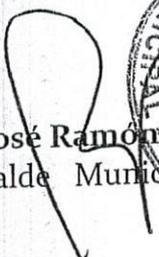
Artículo 3.- las tarifas mensuales por concepto de **Espectáculo Público** a los negocios de diversión y bebidas alcohólicas. El monto recomendado deberá oscilar entre **RD\$1,500.00 a RD\$3,000.00 mensual** por cada negocio, dependiendo del tamaño y capacidad del mismo. **(Es necesario emitir Ordenanza).**

Artículo 4.- La actividad que se dedica al deporte gallístico, conocida como gallera se cobra un arbitrio de 14% del total de las boletas vendidas siempre que haya actividad gallística.

Artículo 5.- Todos loslocales que habiliten juego de **Billares** se cobrara una suma semestral de **\$1.200.00** (mil doscientos pesos dominicanos), por cada mesa en actividad.

Artículo 6.- Esta Ordenanza se aplicara a partir de la fecha de su aprobación por el Concejo de Regidores.

Artículo 7.- De forma publique y comuníquese.


Dr. José Ramón Reyes
Alcalde Municipal




Licda. Oriana Valdez
Presidente del Concejo




Licda. Charleny María Carbonell Rivera
Secretaria del Concejo Municipal

